



Por medio del cual se modifica la denominación de la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario y su estructura Administrativa.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales en especial los que le confiere la Constitución Nacional en su artículo 313,

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que es deber del Estado moderno, propender por el desarrollo integral de sus asociados, especialmente de los más desprotegidos.
- b.- Que para lograr tal propósito, se deben crear las instancias administrativas adecuadas.
- c.- Que la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario, es la Dependencia Municipal indicada para cumplir tal función.
- d.- Que esta entidad, requiere modificar su estructura administrativa para asumir las nuevas competencias, que se están generando con la modernización del Estado.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: A partir del primero (1o) de enero de 1994 denominase la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario como Secretaría de Desarrollo social.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con la siguiente organización.

- 1. Despacho Secretaría de Desarrollo Social.
- 2. Despacho Secretaria General.
- 3. División de Deportes
- 4. División de Desarrollo Comunitario
 - 4.1 Sector Urbano
 - 4.2 Sector Rural

5. División de Promoción Social y Familiar.

5.1 Programa de Familia

5.2 Proyectos Especiales

5.3 Programas Específicos

ARTICULO TERCERO: Serán funciones generales las siguientes:

1. DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Tendrá como función general fomentar y garantizar la participación comunitaria en la planeación del desarrollo local, definiendo políticas claras para garantizar que la inversión social se dirija a resolver las necesidades de la población más desprotegida; diseñando mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial que garanticen el desarrollo integral de los proyectos en las diferentes áreas previstas en el plan de desarrollo municipal.

Este objetivo se deberá cumplir mediante el adecuado uso de los recursos que dispongan las entidades gubernamentales y no gubernamentales en pro del desarrollo social.

2. DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL:

Tendrá como función general coordinar y supervisar los aspectos de administración de personal y velar por el cumplimiento y oportuno suministro de recursos materiales y la prestación de los servicios generales que requiera la Secretaría de Desarrollo Social.

Elaborar y revisar documentos y contratos en su aspecto jurídico inherentes a la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario.

3. DIVISION DE DEPORTES:

La función de la división de deportes será el fomento de los proyectos relacionados con las actividades recreativas informales y del nivel competitivo de los distintos sectores de la ciudadanía que tiendan a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre.

4. DIVISION DE DESARROLLO COMUNITARIO:**4.1 SECTOR URBANO:**

La función es coordinar la participación comunitaria en el proceso de planeación local.

Trabajar en coordinación con las Juntas Administradoras Locales en la elaboración de diagnóstico por Comunas. A partir del diagnóstico diseñar el plan de acción de acuerdo con las prioridades y recursos, igualmente presentar alternativas de solución a problemas detectados, gestión, coordinación de actividades, capacitación, seguimiento, retroalimentación de diagnóstico y evaluación de ejecución de programas comunitarios.

4.2 SECTOR RURAL:

La función es coordinar la participación comunitaria en el proceso de planeación local.

Trabajar en coordinación de la Juntas Administradoras Locales en la elaboración de diagnóstico por Corregimientos. A partir del diagnóstico desarrollar el plan de acción de acuerdo con las prioridades y recursos, igualmente presentar alternativas de solución a problemas detectados, gestión, coordinación de actividades, capacitación, seguimiento y retroalimentación de diagnóstico y evaluación de ejecución de programas comunitarios.

5. DIVISION DE PROMOCION SOCIAL:**5.1 PROGRAMA FAMILIA:**

Su función involucra todos aquellos proyectos dirigidos a mejorar los espacios de convivencia familiar y social en atención integral a la familia o alguno de sus miembros más vulnerables. Contiene proyectos en atención al menor, la juventud, la mujer y la tercera edad.

5.2 PROYECTOS ESPECIALES:

Tiene como función la coordinación de programas integrales y especializados del área de salud, control ambiental,

220

saneamiento básico, educación, vivienda, ingreso y empleo, campañas especiales y todos aquellos programas de acción social.

Participación en la recopilación de información, diagnóstico e informe de ejecución y evaluación de los programas mencionados.

5.3 PROGRAMAS ESPECIFICOS:

Su función es la ejecución de proyectos puntuales que ejecuta directamente la Secretaría de Desarrollo Social para ocasiones especiales tales como: Día de la mujer, Día del campesino, Día de la raza, Día del medio ambiente, Día de los niños, Navidad, Seguro Escolar, Dotación Escolar, Campañas Cívicas, y otros proyectos dirigidos a la comunidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1o) de Enero de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

EL PRESIDENTE

WILLIAMSON CHAÍN



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 095 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

WILLIAMSON CHAÍN



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA






CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 095 DE 1993 DE 19 Hoja 5
(10 DE DICIEMBRE)

Por medio del cual se modifica la denominación de la Secretaría de Promoción Social y Desarrollo Comunitario y su estructura Administrativa

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 16 de Diciembre de 1993

La Secretaria General ,

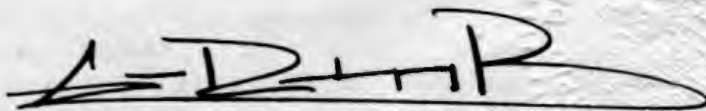

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre veintires (23) de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,


ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No.095 del 10 de Diciembre de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 23 de Diciembre de 1993.

El Alcalde,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,


ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ